

**EST-VCT-PAR-I-026**
**ESTADO PAR-I No. 026-19**
**PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-IBAGUE, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de mayo de 2019.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HJD-12291</b>	<b>ANGLOGOL ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>13/05/2019</b>	<b>A-PAR- I-0654</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>HJD - 12291</b> que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que no cuenta con licencia ambiental aprobada.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b> como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión Minera No. <b>HJD - 12291</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 025 DEL 15 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GKB-081</b></p>	<p><b>RICARDO SAID GÓMEZ</b></p>		<p><b>06/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0655</b></p>	<p>2.1.1 <b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GKB-081, que debe abstenerse de efectuar actividades de explotación y/o Construcción y Montaje dentro del área, hasta tanto cuente con PTO aprobado y Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente, so pena de las sanciones previstas en la Ley.</p> <p>2.1.2 <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GKB-081, fue emitido el Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control No Inspección Técnica de Seguimiento y Control No. 035 del 22 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>DKD-131</b></p>	<p><b>RICARDO BONILLA TORRES</b></p>		<p><b>13/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0656</b></p>	<p><b>RECORDAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD – 131</b> que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene medida preventiva de suspensión de actividades de explotación interpuesta por <b>CORTOLIMA</b> mediante resolución No. 3941 de 27 de noviembre de 2017 o hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie al respecto. De lo contrario, puede incurrir en responsabilidad de índole administrativa, penal, policiva y ambiental.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a la omisión en el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante el AUTO PAR – I No. 939 DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018 notificado por estado jurídico No. 035 del 20 de septiembre de 2018.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vida útil.</p>



						<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. DKD - 131</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 053 DEL 23 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HB8-155</b>	<b>RIGOBERTO SANCHEZ CASTRO</b>		<b>13/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0657</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB8-155</b> que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que tiene el título minero <b>no</b> cuenta con viabilidad ambiental.</li> <li>- <b>RECORDAR</b> al titular minero que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros, y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil de la licencia de exploración.</li> <li>- <b>INFORMAR</b> al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN No. HB8-155</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO No. 029 DEL 22 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>LICENCIA DE EXPLORACION</b></p>	<p><b>0969-73</b></p>	<p><b>ALIRIO ENRIQUE PRIETO</b></p>		<p><b>13/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0658</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al titular de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0969-73 que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades mineras dentro el área otorgada, toda vez que la licencia de exploración se encuentra vencida desde el 07 de noviembre de 2006 y mediante la resolución VSC No. 000842 del 23 de agosto de 2018 se declara su terminación.</li> <li>- INFORMAR al titular minero que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones contractuales.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares de la LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 0969-73 de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO NO. 028 DEL 15 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>AUTORIZACION TEMPORAL</b></p>	<p><b>SFC-14561</b></p>	<p><b>MUNICIPIO DE GUADALUPE - HUILA</b></p>		<p><b>13/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR-I-0659</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR al beneficiario de la autorización temporal No. <b>SFC - 14561</b> que debe <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades dentro el área otorgada, toda vez que <b>no</b> cuenta con viabilidad ambiental.</li> <li>- RECORDAR al beneficiario de la autorización temporal que debe mantenerse al día con las obligaciones aplicables a la autorización temporal como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, y demás obligaciones que sean impartidas durante su vigencia.</li> <li>- INFORMAR al beneficiario de la autorización temporal que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones legales aplicables a esta modalidad de titulación.</li> <li>- CORRER TRASLADO a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena (CAM) del informe de Visita Técnica efectuado al área de la Autorización Temporal No. <b>SFC - 14561</b> con consecutivo No. 041 del 22 de abril de 2019.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los beneficiarios de la autorización temporal No. <b>SFC-14561</b> de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO No. 041 DEL 22 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>GK9-102</b></p>	<p><b>JACOBO SANINT ARISTIZABAL Y OTRO</b></p>		<p><b>13/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0660</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>GK9-102</b> que deben <b>ABSTENERSE</b> en adelantar actividades dentro el área otorgada, toda vez que <b>no</b> cuenta con viabilidad ambiental.</li> <li>- RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. <b>GK9-102</b> que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables al título minero como es la presentación de formularios para la declaración y liquidación de regalías, Formatos Básicos Mineros, reposición de la póliza minero ambiental y demás obligaciones que sean impartidas durante su vigencia.</li> <li>- INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevara cabo visitas de seguimiento y control, para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de seguridad e Higiene minera así como las obligaciones legales aplicables a esta modalidad de titulación.</li> </ul> <p>Poner en conocimiento a los titulares del Contrato de Concesión de la visita de fiscalización <b>INFORME DE VISITA CONSECUTIVO No. 034 DEL 22 DE ABRIL DE 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>IEN-15213X</b></p>	<p><b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b></p>		<p><b>13/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0661</b></p>	<p>2.1 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, junto con su respectivo plano, el cual fue diligenciado a través del SI. Minero, lo anterior conforme a evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>624</b> del veintiséis (26) de abril de 2019.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> al titular minero que, respecto de la solicitud de renuncia y desistimiento de la solicitud de suspensión, presentada con radicado No. 20199020385672 del veintidós (22) de abril de 2019, se encuentran en reparto entre los profesionales del Punto de Atención Regional (PAR-Ibagué), para su correspondiente evaluación técnica y jurídica, y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley.</p> <p>2.3 <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado del Concepto Técnico PAR-I No. <b>624</b> del 24 de abril de 2019., es emitido el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

LICENCIA DE EXPLOTACION	0308-73	HERNANDO MEDINA GALEANO		10/12/2018	A-GEMT M-000290	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al señor HERNANDO MEDINA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.162, titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue: 1) Contrato de Cesión parcial de Derechos suscrito por cedente y cesionarios, con fecha posterior a la presentación del aviso 2) Los soportes de capacidad económica de los cesionarios, en los términos de la Resolución No. 0352 del 04 de junio de 2018. 3) Manifestación clara y expresa en la que informe cuál será el monto de la inversión que asumirán los cesionarios durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018, so pena de entender desistida la voluntad de continuar con el trámite de la cesión de los derechos derivados del mencionado título, iniciado el 12 de octubre del 2018 con radicado No 20189010323492.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese por estado el presente pronunciamiento a los señores HERNANDO MEDINA GALEANO identificado con cédula de ciudadanía No. 5.817.162, titular de la Licencia de Explotación No 0308-73, YAMILE MEDINA PEÑA identificada con cedula de ciudadanía No 65.741.542 y FABIAN ANDRES HERNANDEZ ORTIZ identificado con cedula de ciudadanía No. 80761952, en su calidad de terceros interesados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACION	20845	HECTOR FEDERICO MARTINEZ		14/05/2019	A-PAR-I-0662	<ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 20845 bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el FBM anual 2018, junto con el plano de labores mineras en la plataforma digital SIMINERO.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <i>treinta (30) días</i> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. 20845 bajo apremio de <b>MULTA</b> en los términos del artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que allegue complemento del Programa de Trabajos e Inversiones PTI, con la siguiente información:</li> </ul> <p>Requerir el análisis financiero y flujo de efectivo a 25.6 años, este documento no es legible por tanto se rechaza y debe ser ajustado de acuerdo a los cálculos de los explosivos a consumir durante el año.</p> <p>Requerir lo recomendado mediante concepto técnico No. 032 de fecha 09/01/2019 en la parte de análisis</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar malla de perforación para el mineral de mármol de acuerdo a los resultados obtenidos en los ensayos de mecánica de rocas.</li> <li>Presentar plano con malla de perforación secuencia de encendido, inclinación de los barrenos de acuerdo al estudio geo-mecánico de la roca y en concordancia con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, "Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería".</li> </ol>



					<p>3. Presentar alternativas de otros accesorios de voladura (como nonel, mininonel, espoleta eléctrica, exel, cordón detonante, entre otros), que son más seguros y cuantificados.</p> <p>4. Presentar el modo operandi o paso a paso de transporte, manipulación y uso de los agentes de voladura en el desarrollo de la actividad minera, de acuerdo al decreto 2222 de 1993 y el departamento de comercialización y control de armas DCCAA.</p> <p>5. Elaborar un cuadro resumen cuantificado de los consumos semestral y anual de los agentes de voladura, toda vez que son importantes para la certificación de la adquisición de explosivos.</p> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación bajo apremio de <b>CANCELACIÓN</b> en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formatos para la declaración y producción de regalías y su respectivo pago correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018, de acuerdo a lo recomendado en el en concepto técnico No. 032 del 09/01/2019.</li></ul> <p>Por lo anterior, se le concede un término improrrogable de <b>un (01) mes</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>REQUERIR</b> al titular de la licencia de explotación No. 20845 bajo apremio de <b>CANCELACIÓN</b> en los términos del artículo 76 numeral 4) del Decreto 2655 de 1988 para que allegue el formulario para la declaración de regalías del I trimestre de 2019 respecto a los minerales licenciados y explotados con su respectivo soporte de pago.</li></ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>un (01) mes</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al titular de la Licencia de Explotación No. 20845 del <b>Concepto Técnico No. 528 del 26 de marzo de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>KAT-08091</b>	<b>INGENIERIA DE VIAS S.A.S</b>		<b>15/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0663</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2013 no arrojó observaciones a su diligenciamiento y se puede proceder a su aprobación.</li> <li>• <b>REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la autorización temporal No. KAT – 08091 en los términos del artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2011 conforme a lo dispuesto en el <b>Concepto Técnico No. 631 del 29 de abril de 2019</b> numeral 2.3.</li> </ul> <p>Por lo anterior, se le concede al titular minero un término de <b>treinta (30) días</b> contados a partir del surtimiento de la notificación del presente auto para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento al beneficiario de la Autorización Temporal <b>No. KAT - 08091</b> del <b>Concepto Técnico No. 631 del 29 de abril de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IEN-15212X</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b>		<b>02/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0664</b>	<p>2.1 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, junto con su respectivo plano, el cual fue diligenciado a través de SI. Minero, con número de solicitud FBM2019020634592, lo anterior conforme a evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 612 del 24 de abril de 2019.</p> <p>2.2 <b>APROBAR</b> la modificación de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 400013798 expedida por la Compañía NACIONAL DE SEGUROS, con vigencia desde el 11 de abril de 2019 hasta el 9 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta que cumple técnicamente con lo requerido, de acuerdo a las observaciones realizadas en el numeral 2.3 del presente concepto técnico.</p> <p>2.3 <b>INFORMAR</b> al titular minero que mediante Resolución No. 000601 del dieciséis (16) de octubre de 2018, se concedió prórroga de suspensión de obligaciones, por el término de un (1) año contado a partir del 15 de febrero de 2018 al 15 de febrero de 2019, que hasta tanto se encuentre ejecutoriada dicha resolución se procederá a acoger lo indicado en el Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>612</b> del 24 de abril de 2019 respecto de desestimar parcialmente el AUTO PAR-I No. 0035 de 11 de enero de 2019 e informar saldos a favor.</p> <p>2.4 <b>INFORMAR</b> a la Sociedad Titular del Contrato de Concesión No. IEN-15212X, que cuenta con un mayor valor pagado por concepto de canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Exploración por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS MCTE (\$3.238.522), del pago realizado el día 7 de mayo de 2010, suma que será verificada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p>

						<p>2.5 <b>INFORMAR</b> al titular minero que, respecto de la solicitud de renuncia y desistimiento de la solicitud de suspensión, presentada con radicado No. 20199020383662 de 12 de abril de 2019, se encuentran en reparto entre los profesionales del Punto de Atención Regional (PAR-Ibagué), para su correspondiente evaluación técnica y jurídica, y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley.</p> <p>Poner en conocimiento al titular del Contrato de Concesión No. <b>IEN-15212X</b>, que se emitió el Concepto Técnico PAR-I No. <b>612</b> del 24 de abril de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IH2-08051</b>	<b>EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S</b>		<b>13/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0665</b>	<p>2.1 <b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero (FBM) anual 2018, junto con su respectivo plano, presentado mediante FBM2019020634587, el cual fue diligenciado a través del SI. Minero, lo anterior conforme a evaluación efectuada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. <b>609 del 24 de abril de 2019</b>.</p> <p>2.2 <b>INFORMAR</b> al titular minero que, respecto de la solicitud de renuncia y desistimiento de la solicitud de suspensión, presentada con radicado No. 20199020383562 del 12 de abril de 2019, se encuentran en reparto entre los profesionales del Punto de Atención Regional (PAR-Ibagué), para su correspondiente evaluación técnica y jurídica, y así proferir el acto administrativo que en derecho corresponda, el cual se le estará dando a conocer oportunamente con la notificación conforme al procedimiento señalado en la Ley.</p> <p>2.3 <b>INFORMAR</b> al titular que cuenta un mayor valor pagado, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 48.419.880), por pago anticipado por concepto de Canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de la Etapa de Explotación, pago realizado mediante transferencia electrónica el día 24 de noviembre de 2017 y que será tenido en cuenta para posteriores obligaciones. No obstante, se advierte que estas sumas serán verificadas por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.</p> <p>2.4 <b>INFORMAR</b> al titular, que como resultado del Concepto Técnico PAR-I No. <b>609</b> del 24 de abril de 2019, es emitido el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>

CONTRATO DE CONCESION	00661-73	SAMUEL MENESES SEPÚLVEDA		15/05/2019	A-PAR- I-0666	<p>2.1. Requerimientos</p> <p>2.1.1 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente, a través del Sistema de Información SI.MINERO<sup>2</sup>, el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2018 con su respectivo plano anexo, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 568 de fecha 3/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.2 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue los Formularios para la Declaración y Producción de Regalías, correspondiente al IV trimestre de 2018 y I de 2019 de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.5 del <b>Concepto Técnico No. 568 de fecha 3/04/2019</b>; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2. Información</p> <p>2.2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No. 00661-73, que mediante AUTO PAR I Nos 208 del 19 de septiembre de 2013 (notificado por estado jurídico No. 93 del 23 de septiembre de 2013), 00252 del 12 de febrero de 2015 (notificado por estado jurídico No. 09 del 10 de marzo de 2015), 000244 del 22 de febrero de 2016 (notificado por estado jurídico No. 67 del 02 de noviembre de 2016), 651 del 16 de junio de 2017 (notificado por estado jurídico No. 23 del 23 de junio de 2017), 1454 del 07 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico No. 49 del 11 de diciembre de 2018), 631 del 12 de agosto de 2016 le fueron realizados requerimientos <b>bajo Apremio de Multa y causal de caducidad</b> y que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2.2 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 0661-73, fue emitido el <b>Concepto Técnico No. 568</b> de fecha <b>3/04/2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--------------------------	----------	-----------------------------	--	------------	------------------	--

<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>16704</b>	<b>MARIA JANETH DIAZ GOMEZ, RICHARD FLOREZ HERNANDEZ, BENJAMIN TOVAR MENDEZ</b>		<b>15/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0667</b>	<p><b>2.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2.1.1 Requerir a los titulares mineros, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que presente a través de la plataforma del SI.MINERO el FBM anual 2016, semestral y anual 2017, 2018, de acuerdo a lo recomendado en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 581 de fecha 8 de abril de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de (30) treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.1.2 Requerir a los titulares mineros, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 de la Decreto 2655 de 1988, para que para que allegue Formulario para la declaración de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2016, 2017, 2018, con sus respectivos pagos, si a ello hubiera lugar, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 581 de fecha 8 de abril de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de (30) treinta días contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2.2. INFORMACIÓN</b></p> <p>2.2.1 Informar a los titulares mineros de la Licencia de Explotación No. 16704 que mediante AUTO No. 1305 del 22 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico 46 del día 23 noviembre de 2018, fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, y causal de cancelación, en relación con la presentación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificación a los Formatos Básicos Mineros (FBM) anual del 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013.</li> <li>- Modificación al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y II trimestre del 2013</li> <li>- Formato de Declaración de Producción y Liquidación de regalías y su respectivo comprobante de pago correspondientes a los trimestres IV de 2003, I, II, III y IV de 2004; I, II, III y IV de 2005, y I, II y III de 2006.</li> <li>- Pago por valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$290.293), por concepto de pago por saldo faltante correspondiente a la inspección de campo, requerido mediante Auto GTRI No.783 del 21de octubre del 2011.</li> </ul>
--------------------------------	--------------	---	--	-------------------	---------------------	---

					<p>- Pago por valor de SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y UN PESOS MICTE (\$74.041) por concepto de pago por saldo faltante correspondiente a la inspección de campo efectuada al área correspondiente a la licencia de explotación No.16704, requerida mediante resolución PAR-I No.010 del 08 de mayo del 2013.</p> <p>Que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>2.2.2 Informar a los titulares mineros que una vez se encuentre ejecutoriada La Resolución No. 1046 del 30 de noviembre de 2018, acto administrativo que se encuentra en trámite de notificación; por la cual se declara el desistimiento respecto del trámite de derecho de preferencia consagrado en el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, con relación a la señora <b>MARIA JANETH GOMEZ</b> y el señor <b>BENJAMIN TOVAR MENDEZ</b>, y ordena continuar el trámite de suscripción del Contrato de Concesión No. 16704 con el señor <b>RICHARD FLOREZ HERNANDEZ</b>; se procederá por parte del grupo de modificaciones a títulos mineros, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, con la elaboración y suscripción de la minuta del Contrato de Concesión.</p> <p>2.2.3 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 16704, fue emitido el Concepto Técnico No. 581 del 08 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>JBC-15591</b></p>	<p><b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b></p>		<p><b>16/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0668</b></p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p>Aprobar el formato básico minero (FBM) anual del 2018 FBM2019020634599, lo anterior según evaluación realizada dentro del Concepto Técnico PAR Ibagué No. 633 de fecha 30 de abril de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° JBC-15591, Concepto Técnico PAR Ibagué No. 633 de fecha 30 de abril de 2019.</p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESION</b></p>	<p><b>HJD-12172</b></p>	<p><b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.</b></p>		<p><b>16/05/2019</b></p>	<p><b>A-PAR- I-0669</b></p>	<p><b>2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2011 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>2.1. Aprobar</b></p> <p><b>Aprobar</b> el FBM anual de 2018 dentro del contrato de concesión N° HJD-12172, el cual fue presentado según solicitud FBM2019020634605, lo anterior según evaluación realizada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PAR-I No. 628 de fecha 29 de abril de 2019.</p> <p><b>Aprobar</b> el pago del Canon superficial de la Primera Anualidad por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$92.422.721,00, esto según la evaluación realizada por catastro minero el día 17 de mayo del 2011, donde se informa que “Revisado el expediente contentivo del contrato de Concesión HJD-12172 y confrontada con la información suministrada por la Unidad de recursos Financieros del Ingeominas, se evidencio que se acredita el pago del Canon superficial de la Primera Anualidad por valor de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$92.422.721,00)”.</p> <p><b>Informar al titular minero que cuenta con un valor mayor pagado de (\$1.085) por concepto de pago de canon superficial primera anualidad de exploración.</b></p>

					<p>Aprobar la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 400010889, con un valor asegurado de \$ 22.934.250,00 pesos, de Nacional de Seguros, amparando la primera anualidad de Exploración con vigencia del 23 de julio del 2018 hasta 21 de mayo del 2019 del Contrato de Concesión No. HJD-12172, esto según la recomendación realizada mediante concepto técnico No. 709 del 9 de noviembre del 2018.</p> <p>lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p> <p>Poner en conocimiento al Titular del Contrato de Concesión N° HJD-12172, del <b>Concepto Técnico PAR-I No. 628</b> de fecha 29 de abril de 2019.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>0793-73</b>	<b>INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S</b>		<b>16/05/2019 A-0670</b>	<p><b>2.1 Aprobaciones</b></p> <p>2.1.1 Aprobar el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2018, radicado mediante solicitud No. FBM2018071730182, de acuerdo a las observaciones enunciadas en el concepto técnico 2.1 del Concepto Técnico No. PAR - I de fecha 12/04/2019.</p> <p>2.1.2 Aprobar la póliza de cumplimiento No. 2709821 emitida por Liberty Seguros S.A, con vigencia hasta el 16 enero 2020, presentada con radicado No. 20195500699322 de 15 de enero de 2019, atendiendo lo indicado en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PAR – I No. 602 de fecha 12/04/2019.</p> <p>2.1.3 Aprobar los Formulario para la declaración y liquidación de regalías para gravas y arenas de rio correspondientes a I, II, III y IV Trimestre de 2018, presentadas con radicados 20185500459292 de 11 de abril de 2018, 20185500531762 de 04 de julio de 2018, 20185500633402 de 17 de octubre de 2018 y 20195500702942 de 17 de enero de 2019, conforme a lo indicado en el numeral 2.6 del Concepto Técnico PAR - I No. 602 de fecha 12/04/2019.</p> <p><b>2.2 Requerimientos</b></p> <p>2.2.1 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que presente modificación al Formato Básico Minero (FBM) anual de 2018, solicitud No. FBM2019020936987, de acuerdo a las observaciones enunciadas en el concepto técnico 2.1 del Concepto Técnico No. PAR - I de fecha 12/04/2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

					<p>2.2.2 REQUERIR al titular minero, bajo Apremio de Multa, de conformidad con el Artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, de ser pertinente con su respectivo comprobante de pago; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del siguiente día de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2.3 En virtud de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", a través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros Liberty Seguros S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>2.2.4 Informar al titular, que como resultado de la evaluación documental adelantada al título minero No. 0793-73, fue emitido el <b>Concepto Técnico PAR – I No. 602</b> de fecha <b>12/04/2019</b>, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p>
<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>IHM-08191</b>	<b>EMPERATRIZ SANCHEZ MORENO</b>	<b>16/05/2019</b>	<b>A-PAR-I-0671</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> el FBM anual de 2018 y su plano anexo presentado dentro del contrato de concesión N° IHM-08191 a través de la plataforma del SIMINERO según solicitud N° FBM2019021237827, lo anterior de acuerdo a la evaluación realizada en el numeral 2.1 del <b>Concepto Técnico No. 644 del 16 de mayo de 2019</b>, siendo la información presentada responsabilidad del titular.</li> <li>• <b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras PTO allegado mediante radicados No. <b>20189010329942</b> del 28 de noviembre de 2018; su complemento presentado mediante radicado No. <b>20195500775862</b> el día 11 de abril de 2019 y su aclaración presentada mediante radicado N° <b>20199010352472</b> del 16 de mayo de 2019 dentro del contrato de concesión N° <b>IHM-08191</b>, el cual contempla la explotación de <b>ARCILLAS COMÚN O ARCILLA CERÁMICA</b>, según las características técnicas señaladas en el <b>numeral 2.4 del Concepto Técnico No. 644 del 16 de mayo de 2019</b>, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad del titular minero.</li> </ul> <p>No obstante lo anterior, se indica al titular minero que el presente concepto técnico no lo autoriza para adelantar las labores de explotación hasta tanto no cuente con el instrumento ambiental correspondiente expedido por la autoridad competente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>APROBAR</b> los formularios de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2018; <i>I trimestre de 2019</i>, los cuales fueron presentados dentro del contrato de concesión N° IHM-08191 mediante radicados No. <b>20189010326782</b> del <b>02 de noviembre de 2018</b>; <b>20199010337492</b> del <b>31 de enero de 2019</b> y el <b>20195500783682</b> del <b>17 de abril de 2019</b>, lo anterior teniendo en cuenta que aunque fueron presentados en cero, se encuentran presentados de conformidad con la realidad procesal del expediente.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero que la autoridad minera se pronunciará jurídicamente respecto a: <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Incumplimiento del Auto PAR-I No. 1025 del 04 de octubre del 2018, donde se procede a Requerir, Bajo Apremio de Multa, al Titular del Contrato de Concesión No. IHM-08191, para que allegue copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga Licencia Ambiental o Constancia actual de su trámite, lo anterior teniendo en cuenta que si bien es cierto el titular minero ha allegado respuesta, desde el punto de vista técnico no subsana el requerimiento.</i></li> <li><i>Incumplimiento del Auto PAR-I N° 0314 del 22 de febrero de 2019, mediante el cual se procede a requerir al titular minero para que allegue el plan de gestión social, donde identifique, mitigue y atienda los impactos sociales asociados a la ejecución del proyecto, donde socialice el proyecto a las comunidades de influencia con sus respectivos documentos soporte; lo anterior según resolución N° 318 del 20 de junio de 2018, lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente no se evidencia que se haya subsanado el requerimiento.</i></li> </ul> </li> <li>• <b>INFORMAR</b> al titular minero que su solicitud de devolución de saldos fue remitida al Grupo de Recursos Financieros de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para adelantar el trámite correspondiente. La anterior remisión se efectuó mediante memorando No. <b>20199010352183</b> del 15 de mayo de 2019.</li> <li>• <b>CLASIFICAR</b> el proyecto minero como <b>MEDIANA MINERIA</b> conforme a la producción anual aprobada en el Programa de Trabajos y Obras PTO, la cual corresponde a 42.000 Ton de arcillas. Lo anterior de acuerdo con el artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016.</li> </ul> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Poner en conocimiento a la concesionaria del título minero No. IHM - 08191 del <b>Concepto Técnico No. 644 del 16 de mayo de 2019</b> y del <b>Concepto Técnico No. 634 del 30 de abril de 2019</b>, dentro del expediente contentivo.</p>
--	--	--	--	--	--

(\* ) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **17 de mayo de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Ibagué**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

**Elaboró:** Sandra Yamile Monroy Perea

**Revisó:** Elsy Sanchez